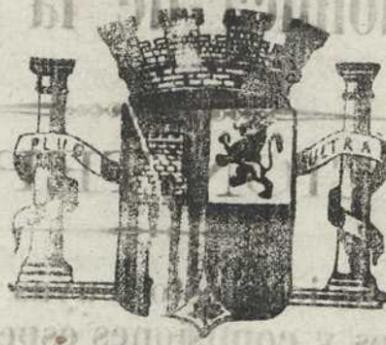


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120.

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gerente político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 586.  
QUINTAS.

Debiendo verificarse el sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual el primer Domingo de Mayo próximo, según previene la Real orden Circular de trece de Marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del 16 del mismo; hago saber á los Alcaldes de esta provincia, que en cumplimiento de la vigente ley de reemplazos, remitan á este Gobierno al tercer día de verificado dicho sorteo, las dos copias del acta de todos los mozos comprendidos en aquel, con especificación de sus nombres, apellidos y números que les cupo en suerte, para remitir el estado general al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para el debido y exacto cumplimiento de este tan importante servicio.

Córdoba 11 de Abril de 1872.

El Gobernador,

Francisco Moreu y Sanchez.

Num. 588.

Teniendo en el mayor abandono los Ayuntamientos que á continuación se espresan uno de los servicios mas preferentes de la Administración, cual es la paralización de los expedientes de apremio y partidas fallidas de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes á los años de 1869-70 y 1870-71, por cuya razón se vienen originando perjuicios de gran consideración al Tesoro, y á fin de que cesen dichos

abusos y las quejas que viene produciendo la Dirección General de contribuciones; he determinado prevenir á dichos Ayuntamientos que si en el término improrogable de 30 días no hubieren ultimado los referidos expedientes declarando la solvencia ó insolvencia de los contribuyentes, se regularizar la recaudación de los impuestos, se les exigirá de su peculio particular el importe de las cuotas que se encuentren pendientes de pago por las razones que quedan espuestas.

Córdoba 6 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

Francisco Moreu y Sanchez.

### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Provincia de Córdoba.

Nota espresiva de los Ayuntamientos que tienen detenidos expedientes de apremio y partidas fallidas respectivos á las contribuciones Territorial é Industrial.

### TERRITORIAL.

- Aguilar.
- Monturque.
- Baena.
- Valenzuela.
- Luque.
- Bujalance.
- Cañete.
- Carpio.
- Pedro Abad.
- Morente.
- Castro.
- Espejo.
- Zuheros.
- Hinojosa.
- Viso.
- Lucena.
- Palma del Rio.

- Fuente Palmera.
- Pozoblanco.
- Villanueva de Córdoba.
- Alcaracejos.
- Torrecampo.
- Carcabuey.
- Santa Ella.
- Fernan-Nuñez.
- Montemayor.
- Victoria.
- Rute.
- Zambra.
- Benamejí.
- Palenciana.
- Encinas Reales.
- Iznajar.
- Córdoba.

### INDUSTRIAL.

- Baena.
- Valenzuela.
- Aguilar.
- Luque.
- Bujalance.
- Carpio.
- Pedro Abad.
- Morente.
- Cabra.
- Espejo.
- D.ª Mencía.
- Nueva Cartella.
- Zuheros.
- Castro de Rio.
- Belmez.
- Hinojosa.
- Santa Eufemia.
- Viso.
- Lucena.
- Montilla.
- Adamúz.
- Palma.
- Almodóvar.
- Pozoblanco.
- Villanueva de Córdoba.
- Santa Ella.
- Fernan-Nuñez.
- Rute.

- Benamejí.
- Palenciana.
- Encinas Reales.
- Córdoba.
- Torrecampo.
- Priego.
- Carcabuey.
- Montalban.
- San Sebastián.
- Zambra.
- Iznajar.

Madrid 24 de Abril de 1872.

Núm. 3651.

### Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

A los Comandantes de armas de todos los pueblos de la provincia.

Me dará V. parte inmediatamente y por el conducto mas corto de cuanto sepa relativo á levantamiento carlista como así mismo si se presentara alguna partida en el radio de su pueblo, espresando el número de hombres que la componen y la dirección que llevan, haciendo lo mismo respecto á las columnas de ejército que lleguen á ese pueblo, ó cualquiera otra que opere en esa localidad y su término; dándosele al mismo tiempo de lo respectivo á partidas á los Jefes de las columnas mas próximas.

Córdoba 4 de Mayo de 1872.

—El brigadier Gobernador, Jacinto Santa Pau.

# Administración Económica de la provincia de Córdoba.

## CONTRIBUCION TERRITORIAL.

RELACION de los contribuyentes de dicho impuesto cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, según resulta de los expedientes instruidos al efecto y que aprobados por el señor Jefe económico radican en esta Administración.

Núme- ros.	NOMBRES.	Pts. Cts.	Observaciones.	Núme- ros.	NOMBRES.	Pts. Cts.	Observaciones.
<b>MONTORO.</b>							
1870 71.							
Aprobado en 22 de Di- ciembre del 71.							
2304	D. Benito Moreno.	14 80	Por pobreza.	2359	D. Francisco Egido.	49 76	En pobreza.
2305	Bartolomé Palomo Madueño.	24 72	Idem.	2360	Francisco Moreno.	49 40	Idem.
2306	Bartolomé Gutierrez.	19 76	Idem.	2361	Francisco Vacas.	44 48	Idem.
2307	Bartolomé Romero.	9 88	Idem.	2362	Francisco Cachinero.	49 76	Idem.
2308	Bartolomé Carmona.	19 76	Idem.	2363	Francisco Cano Menor.	24 68	Idem.
2309	Bartolomé Gomez.	19 76	Idem.	2364	Francisco Burillo.	14 84	Idem.
2310	Bartolomé Pulido.	59 28	Idem.	2365	Francisco Cachinero.	9 88	Idem.
2311	Bartolomé Ruano.	19 76	Idem.	2366	Francisco Cachinero.	14 80	Idem.
2312	Bartolomé Palomino, padre.	24 72	Idem.	2367	Francisco Valverde.	19 76	Idem.
2313	Bartolomé Muñoz Gordo.	24 68	Idem.	2368	Francisco Carbonero.	9 88	Idem.
2314	Bartolomé Arévalo Tamoral.	9 92	Idem.	2369	Gaspar Torralvo.	49 40	Idem.
2315	Bartolomé Cerro Carbonero.	14 80	Idem.	2370	Gerónimo Granadino.	14 80	Idem.
2316	Bartolomé Montoro Serrano.	19 76	Idem.	2371	Gabriel Pomelo Lopez.	19 76	Idem.
2317	Bartolomé García Madueño.	14 84	Idem.	2372	Gabriel Carretero.	24 68	Idem.
2318	Bartolomé Muñoz Diaz.	19 76	Idem.	2373	Ildefonso Isidoro Torralvo.	14 84	Idem.
2319	Bartolomé, alias, el Quemigo.	74 98	Idem.	2374	Ildefonso Cuadrado.	49 76	Idem.
2321	Benito, alias, Aplico.	19 76	Idem.	2375	Ildefonso Torralvo.	19 76	Idem.
2322	Bartolomé Pedraza.	19 76	Idem.	2376	Ildefonso (á) Petaca.	24 68	Idem.
2323	Bartolomé Muñoz.	4 92	Idem.	2377	Ildefonso del Cerro.	24 72	Idem.
2324	Benito Muñoz.	59 28	Idem.	2378	Ildefonso Torralvo Silva.	19 76	Idem.
2325	Bernardo Rodriguez.	29 64	Idem.	2379	Ildefonso Cantarero.	19 76	Idem.
2327	Blás Cano Casado.	24 72	Idem.	2380	Ildefonso Cachinero.	9 88	Idem.
2328	Bartolomé Cerezo.	14 80	Idem.	2381	Juan Martín Murillo.	9 47	Idem.
2329	Bautista Delgado.	9 88	Idem.	2382	Juan Pablo Gomez.	19 76	Idem.
2330	Cristóbal Gomez Carbonero.	24 72	Idem.	2383	José (á) el Fraile.	24 68	Idem.
2331	Diego Tamaral.	24 72	Idem.	2384	Juan Malagon.	19 76	Idem.
2332	Diego Farrago.	4 96	Idem.	2385	Juan Serrano.	24 68	Idem.
2333	Diego Terrin.	14 80	Idem.	2386	Juan José Cerro.	14 84	Idem.
2334	Diego Cuñado de Juan Grande.	14 80	Idem.	2387	Juan Maria Pizarro.	29 64	Idem.
2335	Diego Isidoro.	24 72	Idem.	2388	José Pedraza.	14 80	Idem.
2336	Diego Romero.	24 72	Idem.	2389	Juan Muñoz.	14 84	Idem.
2337	Diego José Romero Lopez.	19 76	Idem.	2390	Juan Palomo.	14 80	Idem.
2338	Diego Moreno y Moreno.	14 80	Idem.	2391	José (á) Chunga.	14 84	Idem.
2339	Domingo Montoro Moreno.	9 88	Idem.	2392	Juan Pedregosa.	14 80	Idem.
2340	Doroteo Cano.	14 80	Idem.	2393	Juan Antonio Roman.	19 76	Idem.
2341	Diego Juan Chave.	14 80	Idem.	2394	Juan Gregorio Coletto.	14 84	Idem.
2342	Diego Moreno.	14 80	Idem.	2395	José Farrago.	14 80	Idem.
2343	Eufasio Madero.	14 80	Idem.	2396	Juan Jesús Coletto.	39 52	Idem.
2344	El cojo de Malagon.	14 80	Idem.	2397	Juan Gil.	29 64	Idem.
2345	Francisco Manuel Vacas.	14 80	Idem.	2398	Juan Pablo Blanco.	73 12	Idem.
2346	Francisco Frutos.	24 72	Idem.	2399	Juan Panadero.	24 72	Idem.
2347	Francisco Carmona.	19 76	Idem.	2400	Juan Carbonero.	49 40	Idem.
2348	Francisco Toril.	19 76	Idem.	2401	Juan Dimas Illescas.	49 40	Idem.
2349	Francisco Panadero.	19 76	Idem.	2402	José Benitez.	29 64	Idem.
2350	Francisco Tamaral.	19 76	Idem.	2403	Juan Redondo.	39 52	Idem.
2351	Francisco Cano.	14 84	Idem.	2404	Miguel (á) el Yesquero.	24 72	Idem.
2352	Francisco (a) Meloja.	14 84	Idem.	2405	D.ª Maria Luisa Romero.	29 64	Idem.
2353	Francisco Muñoz Illescas.	14 84	Idem.	2406	D. Miguel Garcia.	29 64	Idem.
2354	Francisco Amor Muñoz.	19 76	Idem.	2407	Miguel Camarero.	29 64	Idem.
2355	Francisco Carmona Castillo.	19 76	Idem.	2408	Pedro Antonio Mesta.	14 80	Idem.
2356	Francisco Ruiz de la Serna.	14 80	Idem.	2409	Pascual Sanchez Muñoz.	98 80	Idem.
2357	Francisco Cabeza Ruiz.	14 80	Idem.	2410	Pedro del Pozo.	29 64	Idem.
2358	Francisco Blanco.	59 98	Idem.	2411	Pedro José Cachinero.	19 76	Idem.
				343	Blás Criado Valle.	4 17	Idem.
				666	Francisco Carpio Fernandez.	4 17	Idem.
				1681	D.ª Magdalena Lara Amor.	89 19	Idem.
						4058 33	

Córdoba 23 de Abril de 1872.

Rafael Padilla y Parejo.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3658.

### Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

D. Juan Gomez Criado, Alcalde Constitucional de esta Villa del Rio.

Hago saber: Que terminado en borrador por la junta pericial el Amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta población, respectivo al próximo año económico de 1872 á 73, se halla espuesto al público sobre la mesa de la Secretaría, por término de quince dias, contados desde la insercion en el «Boletín oficial,» durante el cual, todos los contribuyentes ó sus encargados, podrán hacer al Ayuntamiento las reclamaciones que les convengan, no solo por el perjuicio que crean haberseles hecho, sino por el general que pueda inferirse á los contribuyentes con las omisiones ó errores que á algunos favorezcan, en la inteligencia que pasado dicho término, no serán oídas por mas justas que sean.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica y fija el presente en Villa del Rio á 29 de Abril de 1872.—Juan Gomez.—Por mandado de dicho señor, Francisco Cerezo, Secretario.

Núm. 3659.

### Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. Antonio Lopez Toribio, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento general para cubrir el contingente señalado á esta población para los gastos provinciales y el déficit municipal del año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno, se encuentra de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados comprendidos en el mismo puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravios en el término de ochos dias, segun lo dispuesto por el artículo 42 del reglamento de 20 de Abril de 1870, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica y fija el presente en Castro del Rio á 2 de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio L. Toribio.—Juan M. Serrano, Secretario.

Núm. 3.660.

### Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Antonio Ulloa Alcántara Romero, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose concluido en borrador el amillaramiento ó Padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería, respectivo á el año económico de 1872 á 1873, en cumplimiento de lo que previene la instruccion del ramo, queda este de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, dentro de los cuales podrán los individuos inscriptos en él, hacer las reclamaciones que tengan por conveniente si se consideran con derecho á ello, cuyo plazo principiará á correr desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial,» y trascurrido que sea sin haberlo verificado, nose oirán las que despues se deduzcan por justas que sean.

Y para conocimiento del vecindario, y hacendados forasteros, se fija el presente en Cabra á 2 de Mayo de 1872.—Antonio Ulloa.—Por mandado de dicho señor, José Noguerras, Secretario.

Núm. 3661.

### Alcaldía popular de La Victoria.

D. Juan Platas Dominguez, Alcalde popular de esta villa de La Victoria.

Hago saber: Que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial de la misma el amillaramiento que ha de servir de base á el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año próximo de 1872 á 73, se halla de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia; en cuyo plazo podrán los propietarios y terratenientes tanto vecinos como forasteros presentar sus reclamaciones si se creyesen agravados en las clasificaciones que se les hayan hecho, pues trascurrido dicho plazo no será oída ninguna reclamacion por fundada que sea.

Lo que se hace saber al público para que no alegue ignorancia.

La Victoria á 24 de Abril de 1872.—Juan Platas.—Por su mandado, Bartolomé Aguilar, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 3.635.

### Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don Juan Manuel de Paz y Estrada, Juez Municipal suplente de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido etc.

Hago saber: que en los autos de terceria de mejor derecho interpuesto por el Procurador Don Ildefonso Gandullo y Romero, en nombre de Don Juan Maria Gomez y Ortiz, vecino de la ciudad de Málaga, en los egecutivos que en este Juzgado y por ante el infrascripto á instancias de don Bernardo Saro y Perez, de esta vecindad, y en su nombre el procurador don Francisco Prieto Chacon, por cobro de reales se promueven contra Doña Antonia Adamúz Nieto y su representacion, sus hijos y herederos, vecinos de Montalvan, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la villa de la Rambla á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, el señor don José Rodriguez y Delgado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de terceria de mejor derecho y

Resultando: que en veinte y seis de Mayo último se presentó demanda ejecutiva á nombre de Don Bernardo Saro, de esta vecindad, contra doña Antonia Adamuz Nieto, vecina de Montalvan, y en su representacion contra sus hijos y herederos Francisco Antonio, José y Maria de Ruz Adamuz, Antonia Ruz Adamuz y en su representacion su marido Sebastian Castellano, José Sillero Ortiz, viudo de Inés de Ruz Adamuz, en representacion de su hijo menor Pedro Sillero Ruz, José Genaro Gimenez, como marido de Antonia Sillero Ruz, y Pedro Castellano Ariza, como padre del menor Pedro Castellano Sillero, sobre cobro de mil setecientos veinte y cinco pesetas que la difunta D.<sup>a</sup> Maria Antonia le era en deber por escritura pública, otorgada en tres de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, pagaderas en igual día del año siguiente de mil ochocientos sesenta y cinco, y despachada la ejecucion se embargaron en catorce de Junio último los bienes como de la testamentaria de la doña Antonia, entre ellos una casa en la calle Ancha de la villa de Montalvan, señalada con el número ciento tres:

Resultando que en catorce de Setiembre último á nombre de don Juan Maria Gomez y Ortiz, vecino de Málaga, se presentó demanda de terceria de mejor derecho, alegando el que le correspondia con preferencia al don Bernardo Saro, á ser

reintegrado con el valor en venta de dicha casa de la suma de tres mil ciento veinte y cinco pesetas que la doña Antonia Adamuz adeudaba al demandante por escritura de obligacion otorgada en Málaga á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, á la seguridad de la cual hipotecó entre otros bienes la espresada casa calle Ancha de Montalvan, número ciento tres.

Resultando que conferido traslado de dicha demanda se personó y la evacuó la parte de don Bernardo Saro, no haciéndolo la de los ejecutados José, Francisco, Antonio y Maria Ruz, Sebastian Castellano, José Sillero, Pedro Castellano y José Genaro Bascon Gimenez que fueron emplazados personalmente por lo que se les declaró en rebeldía:

Resultando que al contestar la parte de don Bernardo Saro manifestó hallarse conforme en que se dejase á disposicion del actor la casa de que se trata como hipotecada con antelacion al mismo, y que en su virtud se tuviera por terminada la terceria respecto á dicha casa:

Resultando que conferido traslado á la parte actora aceptando lo espuesto por el ejecutante que se fallase desde luego los autos previas la citaciones correspondientes:

Considerando que es evidente el derecho de preferencia que por las leyes generales así como por la hipotecaria asisten al acreedor con hipoteca especial, derecho reconocido por el ejecutante y no contradicho por los ejecutados, cuya rebeldía convence además de la procedencia de la demanda y que aquel se ha allanado á que se deje á disposicion del actor, eliminándola del embargo la casa en cuestion S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba ser preferente al de don Bernardo Saro el derecho de don Juan Maria Gomez Ortiz á ser reintegrado con el valor de la casa embargada á favor del primero é hipotecada al del último, y en su virtud mandar que dicha casa se elimine del embargo practicado y quede á disposicion del Gomez, condenando en las costas á los ejecutados, y que de esta sentencia luego que sea ejecutoria se ponga testimonio en los autos ejecutivos para que surta sus efectos, y se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia atendida la rebeldía de los ejecutados, conforme al artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil.

Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmó dicho señor Juez, de que doy fé.—José Rodriguez Delgado.—Lucas de Arjona.

La sentencia inserta concuerda con su original que obra en la

autos de que queda hecho mérito, á que el infrascripto se refiere.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia cual en la misma se ordena, se espide el presente en la Rambla á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Maria de Paz.—El actuario Lucas de Arjona.

Núm. 3653.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Villarrea y Sandoval, contra él que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto á Don Cipriano Justino Diaz, para que se presente en este mi juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de treinta dias, que por primero, segundo y tercer edicto se le concede, contándose desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa, y no haciéndolo la sustanciaré y determinaré en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Córdoba á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—Por mandado de S. S., José Carrasquilla y Baena.

Núm. 3654.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por segundo término de nueve dias á Tomás Perez y Garcia, vecino de Puente Genil, para que dentro de ellos comparezca en este juzgado á oír cierta notificación en causa que en el mismo se le sigue por lesiones, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

Núm. 3655.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer término de nueve dias, á Carmen Barrera, casada con Angel Escamilla y residente segun parece en Madrid para que dentro de indicado término

se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Ramon Jofse y Gimenez por asesinato, prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—De orden de su S. S., José Sanchez Guerra.

Núm. 3657.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Fernando la Calle y Cantero, Juez Municipal y encargado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha por usar de licencia el señor propietario de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, término de nueve dias á los hermanos Sebastian y Antonio Tenet, para que se presenten en la Cárcel pública de esta ciudad á prestar declaracion en la causa criminal que de oficio se instruye contra los referidos por muerte del vigilante Juan Sanchez Lama, que se les oirá y hará justicia; apercibidos que de no presentarse dentro de dicho término se seguirá la causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas.

Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente edicto en Córdoba á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Fernando la Calle y Cantero.—El Escribano, Rafael Garcia del Castillo.

Núm. 3664.

Juzgado Municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Rivas de Roca y Goyti, Juez municipal suplente del distrito de la derecha y de primera instancia de dicho distrito de esta capital en los autos de que se hará mérito.

En los autos ejecutivos seguidos por Manuela Luque Pedrazas de esta vecindad, contra Doña Rafaela Vacas y Macias, del propio domicilio, por cobranza de reales, con acuerdo de mi asesor he mandado sacar á la subasta una casa sita en la calle de Arenillas de esta ciudad, formando ángulo con la calle Paralela número treinta y tres, linde por la derecha con la número treinta y uno de Don Baltasar Hornero, por la izquierda con su otra línea de fachada respectiva á la citada calle Paralela, y por la

espalda con casa número dos de don José del Pino, formada sobre cuatrocientas diez y siete varas superficiales, equivalentes á doscientos noventa y un metros y treinta y siete decímetros cuadrados, apreciada en treinta y ocho mil setecientos diez y seis reales vellon, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su precio, y cuyo remate ha de tener lugar el dia veinte y cinco del corriente de once á doce de su mañana en la sala Audiencia del Juzgado, á cuyo efecto se convocan licitadores por medio de estos edictos que he mandado fijar en los sitios públicos é insertarlos en el «Boletín Oficial» de la Provincia y «Diario» de esta capital.

Dado en Córdoba á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Rivas de Roca y Goyti.—El Actuario, Pedro Aguilar y Perez.

## ANUNCIOS.

### Aviso.

Se suspende la subasta para el arrendamiento del cortijo de Estrella la baja, anunciada para el 18 del corriente.

### Venta.

A voluntad de su dueño se venden en subasta extrajudicial y simultánea que tendrá efecto el dia 25 de Mayo de este año y hora de las 12 de su mañana en Córdoba en el despacho del procurador D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros número 13; en Sevilla en el despacho del procurador D. José Maria Párraga, plaza de San Francisco número 22, y en Jerez en el despacho del procurador D. Manuel de la Rosa y Roldan.

Cuatro dehesas colindantes de 600 fanegas de tierra cada una, sitio del Ronquillo, á tres leguas de distancia de Córdoba, en la carretera y ferro-carril que de esta ciudad se dirigen á Almáden y Estremadura, existiendo dentro de dichas tierras una estacion del último. En todas cuatro dehesas hay abundantes aguaderos capaces de formar huertas y fincas de recreo. Su excelente clima y buen terreno las hace á propósito para la plantacion de olivos, vides y toda clase de árboles frutales, abundando tambien en ellas muchas clases de minerales.

Cada una de indicadas cuatro dehesas se halla tasada en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil reales ó sean 260 reales la fanega de tierra.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la redaccion de este periódico y en casa de los citados procuradores, reservándose el propietario la aprobacion del remate en vista del resultado de las tres subastas.

### Arrendamientos.

Desde 1.º de Enero de 1873 se

arrienda el cortijo de Teba, con 322 fanegas de tercio, en 30.000 rs. de renta; y el de Villaverde la baja con 245 fanegas y 9 celemines de tercio en 20.000 rs. Ambos cortijos están situados en el término de esta ciudad.

Ademas se arrienda desde San Juan en adelante la casa denominada del Bailio, situada en la calle de los Dolores Chicos, número 10, con muchas y espaciosas habitaciones, dos jardines, cuadras, cocheras y abundante agua de pié.

Desde el dia se oyen proposiciones por la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 81, y por su administrador en Córdoba, calle de la Encarnacion núm. 17. 15-9

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Se compran los resguardos de Depósitos voluntarios de la Caja de Depósitos, cualquiera que sea la cantidad que representen. Y tambien residuos de Bonos del Tesoro. Para tratar podrán avistarse con D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15, en Córdoba. 15-13

**Escrituras de Pósitos.**  
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

EL TESORO DEL MUNICIPIO

## GUIA PRACTICA DE ALCALDES,

Concejales y secretarios de Ayuntamiento, síndicos, Alcaldes de barrio, junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicacion de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demás leyes cuya observancia les está prevenida,

POR

D. ANTONIO DE GONGORA Y GOMEZ,

**Jefe honorario de Administracion civil, condecorado con varias cruces de distincion, y Secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.**

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se harán á D. Antonio de Góngora, Madera baja 14, bajo derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.—Tambien se halla de venta en la librería del «Diario de Córdoba» San Fernando 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

San Fernando 34.